



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

*Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS AÑO 2020

Fecha: 22 de enero de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La Institución Educativa **MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, está interesada en recibir propuestas para la prestación de servicios profesionales como **CONTADOR PUBLICO**, para el año 2020, debido a la necesidad de tener un profesional idóneo en esta área para certificar y presentar los Estados Financieros, mediante la modalidad de contratación directa que corresponde a las necesidades priorizadas y requerimientos establecidos en el plan general de compras para el normal funcionamiento de la entidad.

2. OBJETO DEL SERVICIO A CONTRATAR

La Institución Educativa **MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, requiere la contratación de prestación de servicios profesionales como **CONTADOR PUBLICO**, por el año 2020.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

A continuación se detallan la cantidad y tipo de servicio requerido por la Institución Así:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL AÑO
12	<ul style="list-style-type: none">➤ Certificación y presentación de informes financieros contables, ante Secretaria de Educación Medellín, Elaboración cuadros de caja.➤ Realizar las causaciones contables de facturas y cuentas por cobrar.➤ Elaboración de Declaraciones Tributarias, y presentación de Medios Magnéticos ante la DIAN.➤ Prestar asesoría ante la Dian y otros organismos.	\$750.000	\$9.000.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

*Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

	<ul style="list-style-type: none">➤ Revisión de Conciliaciones Bancarias cada mes➤ Asesorar en la Planeación del presupuesto inicial como en las modificaciones de adiciones, reducciones y traslados.➤ Realizar los registros Contables en los libros reglamentarios. Asientos contables para el cierre mensual en el módulo de contabilidad.➤ Prepara y Presentar ante el Consejo Directivo los estados Financieros reglamentarios, informes trimestrales de balance y estado de la actividad económica financiera y social.➤ Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado.➤ Garantizar que la información que da origen a los informes contables este completa.➤ Realizar 2 auditorías al año		
--	---	--	--

: IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Valor: Nueve millones de pesos (\$9.000.000), el estudio del mercado se realizó con base en los presupuestos históricos, asignados para la prestación de servicios profesionales de los últimos tres (3) años.

Forma de pago: una vez recibido a satisfacción los servicios prestados

Lugar de Ejecución: **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

*Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

4. CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN:

Se tendrá en cuenta los siguientes factores para la evaluación del servicio y las propuestas que cumplan con todas las especificaciones técnicas que en ellos se describe.

- Propuesta económica que el oferente presente.
- Título Profesional como Contador Público con tarjeta profesional vigente y Experiencia profesional relacionada de acuerdo a las funciones del ítem 3, mínimo 5 años.

Para la verificación de los requisitos habilitantes, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en la I.E y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del DECRETO 1082 DE 2015, señala que la modalidad de contratación directa debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista.
4. El lugar en el cual los interesados puedan consultar los estudios previos y documentos previos.

Para constancia Firma.

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ
Rectora



INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GELARDO VALENCIA
CANO

Aprobada por Resoluciones Ministeriales 037 del 30 de Abril de 2003, 163 del 1 de octubre de 2003 y 262 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de carácter oficial, de educación formal académica.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1062 de 2015, La Institución Educativa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborado los estudios previos, se analizará la hoja de vida única del contratista junto con su experiencia y educación certificada.

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, el contador JOHN FERNANDO VILEGAS MUÑOZ, cuenta con los requisitos de formación y experiencia relacionada, determinados por esta Área, que lo(a) hace idóneo(a) para ejecutar el contrato a celebrar y que ha verificado documentos soporte de la hoja de vida aportados por el (la mismo (a)).

En este estado el Ordenador del Gasto sobre la base de verificación antes señalada, deja constancia de la idoneidad y experiencia relacionada con el servicio para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1062 de 2015.

Medellín, viernes 6 de marzo de 2020

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ
RECTOR(A)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA
CANO**

*Aprobada por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165
Del 1 de octubre de 2003 y 283 del 24 de noviembre de 2003, establecimiento de
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

Resolución Rectoral de Adjudicación

PROCESO

001-2020

El Rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el reglamento de educación Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo institucional mediante acuerdo y

CONSIDERANDO:

La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Que el presente proceso se adelanta mediante contratación directa, Para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4º artículo 2º Ley 1150 de 2007; artículo 81 decreto Unificado 1082 de 2015).

Que conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios y que la contratación se encuentra incluida dentro del plan anualizado de adquisiciones.

Que los documentos presentados fueron evaluados y la persona cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para satisfacer las necesidades contractuales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la presente contratación a

JOHN FERNANDO VILLEGAS MUÑOZ

NIT o Cedula 70.515.932

Por valor de 2.250.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelaran con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos en el rubro de Prestación de Servicios Profesionales

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Medellín, viernes 6 de marzo de 2020

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ
Rectora



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

*Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01-2020

CONTRATISTA: JOHN FERNANDO VILLEGAS MUÑOZ

OBJETO: Prestación de servicios, como contratista independiente, sin vinculación laboral por su propia cuenta y riesgo, para desarrollar actividades de Servicios como asesora contable del FSE de la Institución.

VALOR: \$2.250.000

La Rectora **LUZ ANGELAPUERTA GOMEZ** con c.c. 32.505.735 quien actúa como ordenadora de la institución, según lo dispuesto en decreto 4791 de diciembre de 2008, de conformidad con el párrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1.993, de una parte que se llamara establecimiento, y de otra parte el señor **JOHN FERNANDO VILLEGAS MUÑOZ** identificado con C.C 70.519.932, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamara el Contratista, para la ejecución del presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Contrato: Prestación de servicios, como contratista independiente, sin vinculo laboral por su propia cuenta y riesgo, para desarrollar actividades de Servicios como asesora contable del FSE de la Institución, la contadora se compromete a:

- Organización y Registro de la información contable de la Institución Educativa.
- Revisión de Órdenes de Pago y Comprobantes de Ingreso.
- Elaboración de Libros Oficiales, con su respectiva foliación y acta de apertura, Certificación de Estados Financieros en forma mensual.
- Revisión de Ejecuciones Presupuestales en forma mensual.
- Revisión y Firma de Conciliaciones Bancarias.
- Elaboración y Revisión de Declaraciones de Retención en la Fuente.
- Rendición de cuentas ante los entes de control (Contaduría General, Contraloría Municipal, Secretaría de Educación).
- Elaboración y presentación de Medios Magnéticos (información exógena) ante la DIAN
- Elaboración y presentación de informes ante el Consejo Directivo, para evaluar la situación económica y obtener información financiera relevante.
- Consultorías en general: aclaración de dudas e inquietudes contables, tributarias y normativas en cuando a la administración de los Fondos de Servicios Educativos.
- Auditoría interna y Revisión Contable, mensual o dos veces al año.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

*Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

- Arqueos a la Caja General y caja menor, durante cada anualidad, dejando constancia de dichas actividades, certificando con la firma y entregando copia al Rector o Director.
- Apoyo y Asesoría Contractual según Ley 80 de 1993 y Contratación en Ley de Garantías.

SEGUNDA: Duración del Contrato: El presente contrato durara vigente desde el 6 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, para certificar los Estados Financieros a partir del 1 de enero de 2020, una vez sean aprobadas las garantías que amparan este contrato, no obstante la Institución se reserva el derecho a dar por terminado el contrato en el momento que lo considere conveniente.

TERCERA: Valor del Contrato: El valor del presente contrato se fija en la suma de \$2.250.000, para el primer trimestre del año 2020.

CUARTA: Forma de Pago: La Institución pagara al contratista Mensualmente la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000), previa certificación que el servicio fue prestado a entera satisfacción a la institución y oportuna presentación de la cuenta de cobro o factura y demás requisitos exigidos por tesorería.

QUINTA: Derechos y deberes: Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1.993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

SÉPTIMA: Repercusiones laborales: El contratista, se obliga a título de contratista independiente. El establecimiento en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él. La Institución, no es solidariamente responsable con El contratista por el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones a que tenga derecho los trabajadores que este en el servicio pactado, siendo entendido que el Contratista cubrirá exclusivamente por su cuenta y riesgo el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, auxilio por enfermedad, hospitalización. El contratista se obliga a afiliar al personal a su cargo a las empresas promotoras de salud, de pensión, y de riesgos profesionales y a una caja de compensación familiar y en general a cumplir con todas las obligaciones laborales. El contratista se obliga a responder autónomamente por todas estas obligaciones y a liberar a la Institución de cualquier responsabilidad laboral que pudiera imputársele.

OCTAVA: Inhabilidades e incompatibilidades: El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1.993 y El



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

*Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

contratista, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

NOVENA: Apropiación presupuestal: el pago de las sumas de dinero que la institución queda obligado en razón de este contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ellas se haga en el respectivo presupuesto, según Compromiso presupuestal No. 13.

DECIMA: Perfeccionamiento del contrato: de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondiente.

ONCE: Vigencia Jurídica: El presente contrato tendrá una vigencia jurídica por el periodo de duración del contrato.

DOCE. Afiliación a riesgos profesionales. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el decreto 2800 de 2.003, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos profesionales, y salud según el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.

TRECE: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en el artículo 13 del decreto 2170 de 2.002, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

Medellín, 06 de marzo de 2020.

La Institución:

Luz Ángela puerta Gómez
Rectora

El contratista:

John Fernando Villegas Muñoz
Contratista